



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0310-R-2025**  
**Piura, 21 de abril del 2025**

**VISTO:**

El expediente N° **000268-0201-25-3** presentado por el Ing. Cesar José Cárdenas Bustios, Presidente del Instituto Regional de Apoyo a la Gestión de los Recursos Hídricos - IRAGER, que contiene la Carta N° 03-2025/IRAGER-P del 08.Ene.2025, el Oficio N° 951-R-UNP-2025 del 03.Mar.2025, el Memorándum N° 0547-2024-UP-OPYPTO-UNP del 17.Mar.2025, el Informe N° 449-2025-OCAJ-UNP del 28.Mar.2025, el Oficio N° 1542-R-UNP-2025 del 02.Abr.2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Carta N° 03-2025/IRAGER-P del 08.Ene.2025, el Ing. Cesar José Cárdenas Bustios, Presidente del Instituto Regional de Apoyo a la Gestión de los Recursos Hídricos - IRAGER, informa al Señor Rector que en el presente Consejo Directivo 2024-2025, la UNP cuenta con el cargo de la presidencia y como asociado institucional solicita oficializar el compromiso de cancelación mensual de cuotas de membresías correspondientes al año 2025. Dicha cancelación deberá realizarla a la Cuenta Corriente en soles N° 475-1136434-0-09 y Código Interbancario CCI N° 002-475-001136434009-28 del Banco de Crédito del Perú BCP a nombre de IRAGER;

Que, a través del Oficio N° 951-R-UNP-2025 del 03.Mar.2025, el Titular del Pliego, deriva el expediente administrativo a la Dirección General de Administración para su atención;

Que, mediante Memorándum N° 0547-2024-UP-OPYPTO-UNP del 17.Mar.2025, emitido por el Mgtr. Tomas Gabriel Gomez Sernaque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura y el CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga Certificación Presupuestal para la atención de lo solicitado, según el siguiente detalle:

**CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA**

**CERTIFICACION N°: 2067**

<b>RUBRO DE FINANCIAMIENTO</b>	00 RECURSOS ORDINARIOS
<b>SECCION FUNCIONAL</b>	0017 ACCIONES DE ALTA DIRECCION
<b>GENERICA DE GASTO</b>	2.5. OTROS GASTOS
<b>CLASIFICADOR</b>	2.5.2.1.1.99
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>S/. 2,400.00</b>
	POR MES S/. 200.00 * 12 MESES





**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0310-R-2025**  
**Piura, 21 de abril del 2025**

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 se aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025" en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...);

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, mediante Informe N° 449-2025-OCAJ-UNP del 28.Mar.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, en calidad de Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, textualmente indica: "(...) **CONCLUSION:** a) Es viable el pago de la membresía mensual a IRAGER correspondiente al año 2025, de acuerdo al monto de la cobertura presupuestaria asignada mediante Memorandum N° 0547-2024-UP-OPYPTO-UNP., por los argumentos expuestos. b) Se emita la resolución correspondiente.";

Que, con Oficio N° 1542-R-UNP-2025 del 02.Abr.2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0310-R-2025**  
**Piura, 21 de abril del 2025**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, el pago a favor del **Instituto Regional de Apoyo a la Gestión de los Recursos Hídricos - IRAGER**, del cual la Universidad Nacional de Piura es asociada, por el monto de **S/. 2,400.00 soles** (Dos mil cuatrocientos con 00/100 soles), por concepto de membresía anual correspondiente al periodo 2025.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, giren a favor del Instituto Regional de Apoyo a la Gestión de los Recursos Hídricos - IRAGER, el monto de **S/. 2,400.00 soles** (Dos mil cuatrocientos con 00/100 soles), en la Cuenta Corriente en soles N° 475-1136434-0-09 y Código Interbancario CCI N° 002-475-001136434009-28 del Banco de Crédito del Perú, según Certificación Presupuestal dispuesta en el Memorándum N° 0547-2024-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

**CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA**  
**CERTIFICACION N°: 2067**

<b>RUBRO DE FINANCIAMIENTO</b>	00 RECURSOS ORDINARIOS
<b>SECCION FUNCIONAL</b>	0017 ACCIONES DE ALTA DIRECCION
<b>GENERICA DE GASTO</b>	2.5. OTROS GASTOS
<b>CLASIFICADOR</b>	2.5.2.1.1.99
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>S/. 2,400.00</b>
	POR MES S/. 200.00 * 12 MESES

**ARTÍCULO 3°.- CARGAR** el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** a la parte interesada y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c.: RECTOR, DGA, UC, UT, UP, OPYPTO, IRAGER, ARCHIVO.  
08 copias/kvnf.



*Abg. Vanessa Arline Girón Viera*  
SECRETARIA GENERAL



*DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORES*